



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO
PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JILOTZINGO 2025-2027**



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

© Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, 2025 – 2027.
Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público.
Plaza Principal No. 1, Santa Ana, Jilotzingo,
Estado de México, C.P. 54570
Servicios Públicos y Alumbrado Público.
Marzo de 2026.
Impreso y hecho en Jilotzingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO 3

TÍTULO PRIMERO 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 Capítulo I 4

 De la Competencia y Organización de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público. . 4

 Capitulo II 5

 Estructura y Funcionamiento..... 5

TÍTULO SEGUNDO 6

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN 6

 Capítulo I 6

 De la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público. 6

 Capitulo II 7

 De las atribuciones del Titular de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público. 7

 Capitulo III 8

 De las atribuciones específicas de la Subdirección de Alumbrado Público. 8

 Capitulo IV 9

 De las obligaciones específicas de las áreas internas auxiliares. 9

 Obligaciones 10

 Sección Primera 10

 Servicio de Poda de Parques y Jardines 10

 Sección Segunda 11

 Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 11

 Capitulo V 11

 De las sanciones. 11

TÍTULO TERCERO 12

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS 12

 Capítulo Único 12

TRANSITORIOS..... 12

VALIDACIÓN ¡Error! Marcador no definido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, constituye un instrumento jurídico-administrativo esencial que fortalece la organización, coordinación y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales. Su propósito es garantizar que las actividades vinculadas con el mantenimiento de parques y jardines, la recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos, el desazolve de fosas sépticas, el alumbrado público, así como otras acciones inherentes a la Dirección, se desarrollen bajo criterios de calidad, oportunidad y eficacia en beneficio de la ciudadanía.

Este reglamento se sustenta en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Jilotzingo, atendiendo los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen a la administración pública municipal. En este sentido, la nueva administración reafirma su compromiso con la modernización de los procesos y la mejora constante de los servicios, con el fin de atender de manera efectiva las necesidades de la población.

La implementación de este marco normativo permitirá consolidar una gestión ordenada y estratégica, que optimice los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección. Asimismo, promueve la cultura de la rendición de cuentas y la evaluación permanente de resultados, elementos indispensables para asegurar un gobierno cercano, responsable y sensible a las demandas sociales.

De esta manera, el presente reglamento se erige como una herramienta clave para garantizar que la prestación de los servicios públicos municipales se realice con criterios de equidad, sustentabilidad y enfoque preventivo, contribuyendo a un entorno más limpio, seguro y digno para los habitantes de Jilotzingo. Con ello, el Ayuntamiento refrenda su compromiso con el desarrollo sostenible, el fortalecimiento del tejido social y la mejora continua en la calidad de vida de la población.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, se fundamenta en el siguiente marco jurídico:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.

Municipal

- Bando Municipal Vigente del Municipio de Jilotzingo.
- Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Jilotzingo.
- Contraloría Municipal de Jilotzingo.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la Competencia y Organización de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público.

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, estableciendo las bases para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones encaminadas a garantizar servicios públicos eficientes y de calidad en beneficio de la población.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Conjunto de dependencias y entidades que integran la estructura administrativa del Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, Estado de México.
- III. **Cabildo:** Órgano colegiado integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, como máxima autoridad deliberativa y de decisión en el ámbito municipal.
- IV. **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.
- V. **Director:** El Titular de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo.
- VI. **Dependencias:** Los órganos administrativos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- VII. **Manual de Organización:** Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público, sus niveles jerárquicos y grados de autoridad y responsabilidad.
- VIII. **Manual de Procedimientos:** Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones para la realización de las funciones de la Dirección, precisando responsabilidades, coordinación entre áreas, formularios, autorizaciones y documentos necesarios.
- IX. **Municipio:** El Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- X. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México.
- XI. **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.

Artículo 3.- La Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del Municipio de Jilotzingo es una dependencia de la Administración Pública Municipal que conducirá sus acciones de manera programada y con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal.

Capítulo II

Estructura y Funcionamiento

Artículo 4.- La Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público, a través de su Titular, formulará anualmente su Programa Operativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, los programas sectoriales y el presupuesto que le sea asignado.

Artículo 5.- La Dirección contará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- La Dirección elaborará, en el ámbito de su competencia, proyectos de reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas que resulten necesarios, así como sus actualizaciones o modificaciones. Dichos proyectos, por conducto del Director, se someterán a consideración del Presidente Municipal y del Cabildo.

Artículo 7.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones aplicables, la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Conservación y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes municipales.
- II. Recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- III. Limpieza de vías y espacios públicos.
- IV. Conservación, ampliación, modernización y mantenimiento del alumbrado público en todo el territorio municipal.
- V. Administración, conservación y mantenimiento de panteones municipales.
- VI. Establecimiento de mecanismos de atención ciudadana para la recepción, gestión y seguimiento de reportes relacionados con los servicios públicos y alumbrado público.
- VII. Las demás que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes.

Artículo 8.- El presente Reglamento tiene como finalidad fortalecer la organización y operación de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público, contribuyendo a abatir el déficit en la prestación de los servicios, garantizar su mantenimiento adecuado y asegurar que éstos se otorguen con calidad, eficiencia y oportunidad en beneficio de los habitantes del Municipio de Jilotzingo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN

Capítulo I

De la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, las siguientes:

- I. Elaborar diagnósticos periódicos sobre la situación actual de los servicios públicos municipales, considerando:
 - a. Estado general de los servicios que se prestan.
 - b. Cobertura territorial y funcional de dichos servicios.
- II. Definir, con base en los diagnósticos, estrategias para la prestación, conservación, modernización y mantenimiento eficiente de los servicios públicos municipales.
- III. Elaborar, implementar, supervisar y evaluar programas municipales para la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios públicos a su cargo.
- IV. Participar en la aprobación, supervisión y recepción de los servicios públicos de carácter municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos, disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas con los servicios públicos de su competencia, entre ellos: poda y conservación de parques y jardines, recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, desazolve de fosas sépticas, alumbrado público y panteones municipales.
- VI. Coordinarse con las autoridades auxiliares del municipio para la vigilancia y notificación de infracciones al Bando Municipal en materia de limpieza, manejo y disposición de residuos, así como en otras áreas vinculadas a los servicios públicos.
- VII. Mantener en condiciones óptimas las áreas verdes, parques, jardines, panteones, vialidades, espacios públicos y sistemas de alumbrado municipal, salvo aquellos que sean asignados a otras dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Vigilar que la prestación de los servicios públicos, en especial los de alumbrado público y desazolve de fosas sépticas, cumplan con los estándares de calidad y con las expectativas de la ciudadanía.
- IX. Promover la participación ciudadana y la cultura del cuidado de los espacios públicos y del alumbrado público, fomentando la corresponsabilidad social en el mantenimiento del entorno urbano y ambiental.
- X. Impulsar el uso de tecnologías sustentables y energéticamente eficientes en el alumbrado público, priorizando la modernización y la reducción de costos en beneficio de la ciudadanía.

- XI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Cabildo, el presente Reglamento, el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

De las atribuciones del Titular de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público.

Artículo 10.- Al Titular de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público le corresponde, de manera original, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar aquellas facultades que sean susceptibles de ello, sin perjuicio de ejercerlas directamente. Los acuerdos de delegación deberán ser formalizados por escrito y, en los casos que determine la normatividad, publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 11.- Son atribuciones obligatorias y delegables, mediante acuerdo expreso, del Titular de la Dirección de Servicios Públicos y Alumbrado Público:

- I. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección en materia de servicios públicos y alumbrado público.
- II. Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la Dirección, así como sobre el desempeño de las funciones que le hubieren sido conferidas.
- III. Supervisar el desempeño de las distintas áreas y del personal adscrito a la Dirección, verificando el correcto funcionamiento de las actividades y servicios a cargo.
- IV. Evaluar el desempeño del Subdirector, Coordinadores y demás personal directivo de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.
- V. Asistir y participar en las comisiones, consejos, comités y reuniones que determine el Presidente Municipal, manteniéndolo informado de los acuerdos y resultados que se generen.
- VI. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios, programas de colaboración o acuerdos relacionados con los servicios públicos y alumbrado público, dentro del ámbito de su competencia.
- VII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Cabildo, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

De las atribuciones específicas de la Subdirección de Alumbrado Público.

Artículo 12.- La Subdirección de Alumbrado Público es el área encargada de planear, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones relacionadas con la instalación, operación, mantenimiento y modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Jilotzingo, en apego a la normatividad vigente.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Subdirección de Alumbrado Público:

- I. Elaborar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público en calles, avenidas, plazas, parques y espacios públicos del municipio.
- II. Supervisar la instalación, reparación, sustitución y modernización de luminarias, postes, cableado y demás infraestructura del sistema de alumbrado público.
- III. Atender con oportunidad los reportes ciudadanos relacionados con fallas, apagones o deficiencias en el alumbrado público.
- IV. Coordinarse con la Dirección de Servicios Públicos para la programación y ejecución de obras de ampliación de la red de alumbrado.
- V. Promover la utilización de tecnologías eficientes y sustentables en materia de alumbrado, como luminarias LED y sistemas de energía renovable.
- VI. Mantener actualizado el padrón y registro técnico del equipamiento e infraestructura de alumbrado público.
- VII. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en la instalación y mantenimiento del sistema eléctrico de alumbrado.
- VIII. Elaborar diagnósticos periódicos sobre el estado físico y operativo del sistema de alumbrado.
- IX. Proponer el presupuesto anual requerido para el mantenimiento, conservación y modernización del servicio de alumbrado público.
- X. Establecer mecanismos de coordinación con organismos, dependencias estatales y federales para proyectos de electrificación y alumbrado.
- XI. Vigilar que el uso de materiales, equipos y procedimientos cumpla con los estándares de calidad y normatividad aplicable.

- XII. Fomentar campañas de concientización ciudadana sobre el uso racional y conservación del alumbrado público.
- XIII. Informar periódicamente a la Dirección de Servicios Públicos sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, reglamentarias o las que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Capítulo IV

De las obligaciones específicas de las áreas internas auxiliares.

Artículo 14.- La Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Jilotzingo estará integrada por las siguientes áreas operativas, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Poda de Parques y Jardines.
- II. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Los responsables de las áreas operativas antes descritas responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director de Servicios Públicos.

Artículo 15.- Los responsables de las áreas operativas que integran la Dirección tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas.
- II. Acordar con su jefe inmediato la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo.
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo.
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados.
- V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- VI. Cumplir y vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- VII. Proporcionar información que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Elaborar los informes que les sean requeridos por parte del Director de Servicios Públicos.

- IX. Crear y conservar los archivos en relación con las actividades de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 16.- Los titulares de las distintas áreas que constituyen la Dirección de Servicios Públicos responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director de Servicios Públicos y, en su caso, asumirán la responsabilidad de supervisar y verificar el correcto funcionamiento del área de trabajo. Son atribuciones de dichos titulares:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo.
- II. Administrar los recursos humanos y materiales asignados.
- III. Elaborar los informes que les sean requeridos por el Director de Servicios Públicos.
- IV. Llevar el control de asistencia del personal adscrito al área de trabajo, así como verificar la firma de entrada y salida.
- V. Implementar los programas de acción determinados por la Dirección de Servicios Públicos para una eficaz prestación del servicio.
- VI. Elaborar los programas estratégicos en materia de parques y jardines.
- VII. Programar las rutas para la recolección de residuos sólidos.
- VIII. Las demás que les sean encomendadas por el Director de Servicios Públicos, dentro del ámbito de su competencia.

Obligaciones

Sección Primera

Servicio de Poda de Parques y Jardines

Artículo 17.- Corresponde al Servicio de Parques y Jardines el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Realizar labores de poda y derribo de arbustos y árboles, corte de pasto, encalado y fumigación.
- II. Efectuar el mantenimiento y conservación de plazas, parques, jardines públicos y todas aquellas áreas verdes ubicadas en el territorio municipal.
- III. Ejecutar la poda y derribo de árboles únicamente previo permiso expedido por la Coordinación de Ecología.
- IV. Mantener en buen estado las áreas verdes y jardines públicos del municipio.
- V. Supervisar el buen uso de los parques y jardines por parte de la población.

- VI. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección de Servicios Públicos o las que señale la normatividad aplicable.

Artículo 18.- El Servicio de Poda de Parques y Jardines contará con un Supervisor y con las cuadrillas de campo necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con el presupuesto autorizado a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 19.- En caso de que alguno de estos servicios sea requerido por una institución pública, la solicitud deberá presentarse mediante oficio con al menos tres días hábiles de anticipación, a fin de programar la prestación del servicio.

Sección Segunda

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 20.- Se consideran residuos sólidos aquellos generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de materiales utilizados en sus actividades domésticas, así como los residuos que provengan de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública, siempre que tengan características domiciliarias.

Artículo 21.- El servicio de limpia, barrido, recolección y transporte de residuos sólidos está a cargo del Municipio, utilizando para ello su personal y equipo asignado.

Artículo 22.- Los residuos sólidos de manejo especial deberán ser transportados por el propio generador o usuario, quien deberá contratar para tal fin el servicio correspondiente, debiendo depositarlos en el relleno sanitario autorizado.

Artículo 23.- Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, comercios, industrias o cualquier otro tipo de establecimiento que, con motivo de la carga, descarga, venta o consumo inmediato de sus productos, contaminen la vía pública, estarán obligados a:

- I. Instalar depósitos adecuados para el acopio de residuos.
- II. Realizar el aseo inmediato del área afectada.

Capítulo V

De las sanciones.

Artículo 24.- Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento y a los órganos desconcentrados y descentralizados aplicar las sanciones que procedan en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 25.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin perjuicio de las sanciones y penas que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 26.- Las faltas de los servidores públicos que forman parte de la Dirección de Servicios Públicos podrán ser temporales o definitivas. Las características de dichas faltas se sujetarán a lo previsto en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 27.- Las faltas temporales del Titular de la Dirección de Servicios Públicos no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva, el Ayuntamiento, a propuesta de la

Presidenta Municipal, designará a quien deba ocupar dicho cargo, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- Los servidores públicos que causen daños o desperfectos a las unidades vehiculares, herramientas o equipo de trabajo durante el desempeño de su jornada laboral, serán sancionados con multa proporcional al daño ocasionado, debiendo cubrir los gastos generados hasta la reparación total.

Artículo 29.- La población está obligada a informar al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos, sobre cualquier irregularidad, mal servicio, omisión o deficiencia atribuible a los servidores públicos de esta Dirección, mediante reporte o queja formal.

TÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 30.- En caso de ausencia temporal del Titular de la Dirección de Servicios Públicos, será suplido por el Subdirector designado, quien asumirá sus funciones con todas las facultades administrativas y operativas que correspondan.

Artículo 31.- En caso de ausencia temporal del Titular de la Subdirección de Alumbrado Público, el Director de Servicios Públicos podrá designar al responsable de área o al servidor público que considere pertinente, para asumir de manera provisional las funciones, garantizando la continuidad en el servicio.

Artículo 32.- Cuando el Subdirector de Servicios Públicos se encuentre ausente, el Director podrá designar al titular de alguna de las áreas operativas para que, de manera temporal, asuma sus funciones.

Artículo 33.- Los titulares de las áreas operativas de Servicios Públicos y Alumbrado Público contarán con un responsable inmediato que asumirá sus funciones en caso de ausencia temporal, previo conocimiento del Director de Servicios Públicos.

Artículo 34.- En caso de ausencia definitiva del Titular de la Dirección de Servicios Públicos, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará al servidor público que deba ocupar dicho cargo, en los términos previstos en la normatividad aplicable.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.



SEGUNDO. - A partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, queda abrogado el Reglamento Interior de la Dirección de la Mujer y la Inclusión, de la anterior administración.

TERCERO. - Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

VALIDACIÓN

 <p>ELABORÓ C. JAVIER ROA VÁZQUEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>	 <p>REVISÓ LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>
---	---

 <p>VALIDÓ RAFAEL DE JESUS ACEVES CAMPOS. DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO</p>	 <p>VERIFICÓ LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA CONTRALOR INTERNO</p>
---	--

 <p>ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p>	
--	--